**INSTRUCCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TENDENTES A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2017, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, DE ESTIMACIÓN DE DEMANDA DE CONFLICTO COLECTIVO PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PROFESORES DE RELIGIÓN EN CENTROS ESTATALES (APPRECE)**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de octubre de 2017, se declara firme la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de 6 de octubre del mismo año, por la que estima la demanda de conflicto colectivo interpuesto por la asociación profesional de profesores de religión en centros estatales (APPRECE).

En los FUNDAMENTOS DE DERECHO, dicha sentencia establece lo siguiente:
*"SÉPTIMO.- Procede, por todo lo expuesto, estimar la demanda declarando el derecho del colectivo demandante a que por el Gobierno de Aragón le sean reconocidos los sexenios que le correspondan en función de los años de servicio, por las actividades de formación efectuadas, y abonadas las cantidades correspondientes, sin imposición de costas (art. 235.1 LRJS)"*

A continuación, el **FALLO DE LA SENTENCIA**, señala literalmente:
*"Estimamos la demanda de conflicto colectivo interpuesto por APPRECE, seguida con el nº477 de 2017, ya identificado antes, y declaramos el derecho del Profesorado de Religión que imparte docencia en Centros de Educación Secundaria y Bachillerato dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, al devengo y retribución del Complemento Específico para la Formación Permanente (sexenios), en las condiciones y cuantía que les corresponda a los funcionarios interinos docentes del mismo Departamento. Sin costas.[...]"*

**SEGUNDO.-** Al objeto de llevar a cabo la efectiva ejecución de la misma, procede adoptar las medidas necesarias, de forma que el personal afectado por la sentencia pueda solicitar el reconocimiento de los sexenios a que tenga derecho, en los términos establecidos en la normativa que le sea de aplicación en función de los períodos que hayan de reconocerse.

**TERCERO.-** En su virtud, esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, y Decreto 46/2018, de 6 de marzo, dicta la siguiente

## INSTRUCCIÓN

### UNO.- ÁMBITO PERSONAL

1.1. La presente Instrucción será de aplicación al personal laboral, indefinido o temporal, que imparta la enseñanza de religión en los centros docentes públicos de educación secundaria dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

1.2. Asimismo, se podrá aplicar al personal laboral, indefinido o temporal, no contemplado en el apartado anterior, que estuviera impartiendo la enseñanza de religión a fecha 26 de octubre de 2017.

### DOS.- SOLICITUDES

2.1. Para el reconocimiento de los sexenios correspondientes, el personal a que se refiere el apartado UNO, **deberá dirigir solicitud** según el modelo que figura como Anexo a esta Instrucción, al Servicio Provincial en cuyo ámbito se preste el servicio, **en el plazo de 1 año desde la firma de esta Instrucción**, siéndoles de aplicación, en lo relativo a la prescripción de derechos, lo regulado en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.3. El reconocimiento de sexenios que se encuentre en vía judicial, por interposición de las correspondientes demandas, habrá de establecerlo el órgano judicial correspondiente. En el supuesto de que se vuelva a solicitar dicho reconocimiento, al amparo de esta Instrucción, se archivará la solicitud hasta tanto no recaiga resolución judicial expresa.

### TRES.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES.

3.1. Para el reconocimiento de los sexenios correspondientes, deberán cumplirse además de los requisitos sujetivos del apartado UNO, los requisitos a que se refiere el *acuerdo de 1 de octubre de 1991 del Consejo de Ministros por el que se regulan las retribuciones complementarias del profesorado de los centros de enseñanza básica, bachillerato, formación profesional y de enseñanzas artísticas y de idiomas*, a excepción de la condición de ser funcionario de carrera.

3.2. A estos efectos, la **actividad docente** prestada en centros docentes de titularidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, no será necesario acreditarla. De haber prestado servicios en la función pública docente en otras Administraciones Educativas, habrá de adjuntarse a la solicitud los correspondientes documentos justificativos, salvo que ya se encontraran reconocidos este Departamento.

Concretamente, deberán adjuntarse las **CERTIFICACIONES DE SERVICIOS PREVIOS** de las Administraciones Educativas correspondientes.

3.3. Respecto al requisito relacionado con las **actividades formativas**, no es necesario presentar documentación alguna, dado que únicamente se reconocerán las actividades formativas con número de inscripción en el Registro de Formación del Profesorado, regulado por la *ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.*

Puede accederse al extracto personal de formación, inscrita en el Registro, a través del portal de www.educaragon.org → Formación del Profesorado→ Consulta de extracto de formación, para lo cual, será necesario registrarse previamente.

Para el reconocimiento e inscripción de aquellas actividades formativas no reconocidas e inscritas en dicho Registro, se estará a lo que indica el artículo 22 de la Orden de 18 de mayo mencionada, debiendo aportar toda la documentación justificativa requerida en dicha normativa. El plazo para la presentación ante cada Servicio Provincial de estas solicitudes será de un máximo de 3 meses desde la firma de esta Instrucción.

## CUATRO – RECONOCIMIENTO DE LOS SEXENIOS.

4.1. El reconocimiento de los sexenios corresponderá a los Servicios Provinciales donde radique el destino del personal solicitante.

4.2. El vencimiento y los efectos administrativos de los sexenios reconocidos al amparo de esta Instrucción figurarán con la fecha que corresponda de conformidad con la normativa de aplicación.

4.3. Los efectos económicos se referirán al primer día del mes de noviembre de 2017 para aquellos sexenios que estuvieran reconocidos el 26 de octubre de 2017 (en virtud de lo establecido en el artículo 59.1. del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores)

4.4. Los sexenios reconocidos en fechas posteriores a la de 26 de octubre de 2017, llevarán como fecha de vencimiento, de efectos administrativos y de efectos económicos lo que corresponda de conformidad con la normativa de aplicación.

4.5. La consolidación de cada sexenio posterior al último reconocido al amparo de esta Instrucción se producirá, en su caso, en la fecha en que, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, lo solicite la persona interesada.

## CINCO.- ANEXO

Se incluye como Anexo el modelo de solicitud a remitir al Servicio Provincial correspondiente.

GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tomás Guajardo Cuervo.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

# ANEXO
# SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SEXENIOS - PROFESORES DE RELIGIÓN

**(En ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de estimación de demanda de conflicto colectivo)**

## 1.- DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES:

| **Primer apellido** | **Segundo apellido** | **Nombre** | |
|---|---|---|---|
| DNI/ Documento análogo extranjeros | | N.R.P.(Número de Registro Personal): | |
| Domicilio: | | | |
| Municipio: | | Provincia: | Código Postal: |
| Situación laboral: **PROFESOR DE RELIGIÓN CON CONTRATO LABORAL** | | | |
| Dirección de correo electrónico: | | Teléfono 1: | Teléfono 2: |
| Destino actual: | | | |

## 2- SERVICIOS PRESTADOS (1)

**Para actividad docente prestada en centros docentes no dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón**

| **Vinculación con la Administración (2)** | **Administración Educativa en la que se prestaron los servicios (3)** | **Desde:** | | | **Hasta:** | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(1) *A efectos del cómputo de dichos períodos ÚNICAMENTE se tendrá en cuenta la FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE* ***prestada en una ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA***
(2) Funcionario o contratado (laboral o administrativo)
(3) Deben adjuntarse las **CERTIFICACIONES DE SERVICIOS PREVIOS** de las Administraciones Educativas correspondientes.

**3- FORMACIÓN** (únicamente se reconocerán las actividades formativas con número de inscripción en el Registro de Formación del Profesorado)

**4- SOLICITA**

-Se tenga por admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta, al efecto del reconocimiento de sexenios.

-La percepción de la cuantía correspondiente conforme a los sexenios a reconocer, con los efectos previstos en la normativa de aplicación.

**5- LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento, así como en la documentación adjunta, en su caso.

En a de de

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:

**Aviso legal**
Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero de SIRGHA, propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La información contenida en dicho fichero se empleará para proceder al estudio del reconocimiento del complemento de formación del profesorado, sin que, en ningún caso, sea objeto de cesión a terceros. El Usuario dispone de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiéndose al Departamento de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General Técnica. Paseo María Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**
**SERVICIO PROVINCIAL DE** _____